Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, diputada Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

I. Las tierras raras son un grupo de 17 metales agrupados en los lantánidos dentro de la tabla periódica, estos metales son el escandio, lantano, cerio, praseodimio, neodimio, prometió, samario, europio, gadolinio, terbio, disprosio, holmio, erbio, tulio, iterbio, lutecio y el itrio.[1]

Este grupo de metales se hayan mezclados en diversas formaciones rocosas tales como, basaltos, granitos, gneis, esquistos y rocas silicatadas. Estos se encuentran en cantidades que van de 10 a 300 partes por millón y ocupan 0.8 por ciento de la corteza terrestre.[2]

Este grupo de metales ha adquirido un gran valor durante los últimos años, ello debido a que estos son parte de la materia prima para el desarrollo de alta tecnología, como para la elaboración de partes de computadoras, televisiones, teléfonos, automóviles, aviones y equipos de energías limpias. Al contener metales, las tierras raras cuentan con propiedades eléctricas, magnéticas y electrónicas excepcionales, de alto valor estratégico en el mundo.[3]

El incremento en el uso de fuentes renovables a nivel mundial, así como de la informática y las telecomunicaciones han traído consigo un aumento en la demanda de estos recursos naturales por sus características, y en consecuencia un aumento de sus precios; tan solo en los últimos años su costo ha crecido entre 200 y 600 por ciento, esto de acuerdo a la escasez de cada mineral.[4]

II. Los nódulos polimetálicos son conocidos como sedimentos autigenos, los cuales son cuerpos rocosos en forma esférica que contienen metales como magnesio, níquel, cobre, cobalto, molibdeno, hierro y aluminio, los cuales son de alta demanda a nivel mundial por la industria automotriz y la electrónica. Asimismo, estos metales sirven para hacer, entre otros productos, acero altamente resistente al calor, que puede aprovecharse en la construcción de aviones y submarinos.[5] Por ello, estos recursos naturales han adquirido un papel importante en la economía mundial.[6]

Los nódulos se ubican generalmente en cuencas oceánicas de gran profundidad que van de 400 a 6 mil metros, pues a dicha profundidad se reúnen las condiciones necesarias para su crecimiento. Los orígenes que suministran metales que forman los nódulos pueden catalogarse en: 1) hidrogenadas, cuando los elementos químicos se suministran por el agua de mar; 2)

diagenéticas, si el aporte de elementos se lleva a cabo a través de una columna sedimentaria; 3) hidrotermales, a través de fuentes hidrotermales y fisuras en dorsales oceánicas, y finalmente, 4) microbiológicas, por componentes químicos contenidos en forma de sedimentos es decir: organismos vivos marinos, cuyos restos llegan al fondo del océano.[7]

III. En la actualidad, hay zonas en aguas internacionales que cuentan con una gran cantidad de nódulos polimetálicos, sin embargo, su proceso de explotación conlleva diversos efectos negativos para la biodiversidad que habita en estos. De igual manera, se debe contemplar los desgastes en la columna de agua por el desgaste de las estructuras geológicas como los montes submarinos y la remoción del sedimento del lecho marino. Debido a todo esto, se requiere mantener el control de las actividades mineras, tanto por cuestiones económicas como ambientales.[8]

Dentro de la nomenclatura jurídica internacional a la que México se adhiere por ser parte de los acuerdos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y que sustenta la explotación y uso comercial de estos nódulos polimetálicos, tierras raras y metales pesados se encuentran:

- El Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona Internacional.
- El Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
- La Comisión, Comité Especial de los Fondos Marinos, y
- La Declaración de Principios que Regula los Fondos Marinos.[9]

Sin embargo, en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se encuentra considerado este importante recurso; incluso, cabe señalar que en la vigente Ley Minera (última reforma del 11 de junio de 2014) no son considerados estos conceptos, si bien podría argumentar que la Ley Minera tiene ámbito exclusivo territorial, no es válido pues muchos de los minerales que ésta contiene tienen también formación y existencia en el fondo del mar y están presentes tanto en la Plataforma Continental como en la Zona Económica Exclusiva que si se mencionan en nuestra Constitución.

IV. México tiene riqueza en las profundidades del océano Pacífico, aunque los verdaderos filones yacen en aguas internacionales. La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) ha iniciado desde tiempo atrás en investigaciones los mares mexicanos, el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología ha trabajado, investigado, primero en relación con los nódulos de manganeso, tierras raras hoy llamados nódulos polimetálicos y metales pesados.[10]

Una de las importantes investigaciones de la UNAM en la materia, realizada por los investigadores José de Jesús Rodríguez Salinas, Ángel David Márquez Medina y Sofía del Pilar Mendoza Castillo, derivó en la investigación *La exploración geológica submarina en la zona de Clarion-Clipperton, en aguas internacionales* .[11]

Dentro de sus conclusiones los investigadores sostienen: "...México debe evaluar y contemplar su participación directa como co-participante en los trabajos de exploración de los nódulos polimetálicos en fondos marinos en aguas internacionales. Ello, permitirá acceder a la capacitación del capital humano, a las nuevas tecnologías de exploración geológica y explotación minera, que pueden ser utilizadas en el mediano y largo plazos, en la exploración y cuantificación de los recursos minerales de la zona económica exclusiva de México".[12]

Por lo que es imperativo que nuestro país transite a ser un Estado minero líder, en la extracción de minerales en las zonas reservadas sólo otorgadas a los contratistas por la otrora "Autoridad", aprovechando lo dispuesto en un sistema en paralelo, e incluso ambiguo por la falta de presencia en nuestra Constitución, de dichos conceptos y que por ello desaprovechamos como recurso de beneficio de la sociedad.

Antecedentes

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación y éstas podrán ser expropiadas sólo por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La actual legislación tiene un antecedente de iniciativa de reforma referente al mismo tema en la Legislatura LXIII, la cual en ese momento fue desechada por no ser de suma prioridad.

El día de hoy, el tema de la extracción de los nódulos polimetálicos a nivel internacional, es de suma importancia, ya que la explotación de estos depósitos de minerales ha demostrado que la actividad minera en el mar, suma una importante riqueza para los países que cuentan con ella, México cuenta con un litoral aproximadamente de 11 mil 500 kilómetros donde los nódulos polimetálicos podrían contener cobre, níquel, cobalto, manganeso y tierras raras.

En el siguiente cuadro, se sintetiza en qué consiste el proyecto de decreto que reforma al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Texto constitucional vigente	Texto constitucional propuesto
Artículo 27. ... Corresponde a la nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional. ...	**Artículo 27.** ... Corresponde a la nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas, **nódulos polimetálicos, tierras raras, y metales pesados;** los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional. ...

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el cuarto párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el cuarto párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27.

...

Corresponde a la nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas, **tierras raras, nódulos polimetálicos y metales pesados** los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional.

...

Transitorio

Único . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 *Tierras raras, insumos de alto valor tecnológico bajo el dominio de China* , Universidad Nacional Autónoma de México, 2015

https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_021.html

2 Ibídem.

3 “Impulsan consorcio Universidad-Empresa para explotar tierras raras, metales estratégicos para energías sostenibles”, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016

https://vinculacion.unam.mx/comunicado_114.html

4 Ibídem.

5 *Exploran recursos submarinos estratégicos en aguas de la isla Clarión* , Universidad Nacional Autónoma de México, 2010

https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2010_276.html

6 *México y su participación en la exploración marina de nódulos polimetálicos entre las zonas de fractura Clarión y Clipperton en el océano Pacífico* . Universidad Nacional Autónoma de México,

7 http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/703/nodulos.pdf

https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2010_276.html

8 Ibíd.

9 Ibíd..

10 https://www.expansion.com/empresas/industria/2018/11/17/5b f051f7268e3e334c8b45e2.html

https://www.icmyl.unam.mx/es/investigacion/limnologia

11 http://www.geomin.com.mx/revista/G_310.pdf

12 http://www.cona.cl/inc/index.php

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2021.

Diputada Mirza Flores Gómez (rúbrica)